



AL DESPACHO
1985 984

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ART. 366 C.G.P.

El suscrito Secretario en cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 23 de marzo de 2021, procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte ejecutada dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de PAULA NATHALIA AGUIRRE SANDOVAL contra JUAN DAVID GOMEZ MARTINEZ. Rad.2019-1298.

COSTAS:

NOTIFICACION (fl.41).....	\$ 10.500
NOTIFICACION (fl.46).....	\$ 10.500
NOTIFICACION (fl.21).....	\$ 10.500
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$200.000
TOTAL:.....	\$231.500

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.

GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA
SECRETARIO

AL DESPACHO

6 ABR 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over the bottom line of the stamp.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

134

RADICACIÓN OFICIO PROCESO 11001311002220190129800

Juridico Confinlab <juridicoconfinlab@gmail.com>
26/03/2021 17:29
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

↩ ↶ ↷ → ...

SOLICITUD ACLARACION DE ...
56 KB

PROCESO NÚMERO: 11001311002220190129800

mi nombre es GEIMIS DEL CARMEN ROMERO REYES, identificada con cédula N° 33.068.344 de Magangué (Col.) y Tarjeta Profesional No 310.803 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada de la parte del mandante, la señora PAULA NATHALIA AGUIRRE SANDOVAL

Solicito respetuosamente se de trámite de radicación a la solicitud de aclaración de sentencia adjunta al presente correo.

Gracias!
Feliz tarde!

CONFINLAB SAS

Responder Reenviar

185

Señor
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 11001-31-10-022-2019-01293
DEMANDATE: PAULA NATHALIA AGUIRRE SANDOVAL
DEMANDADO: JUAN DAVID GOMEZ MARTINEZ

ASUNTO: SOLICITUD ACLARACIÓN DE SENTENCIA

GEIMIS DEL CARMEN ROMERO REYES, abogada en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de ciudadanía No 33.068.344 de Magangué (Bol), portadora de la tarjeta profesional número 310.813 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandate, la señora **PAULA NATHALIA AGUIRRE SANDOVAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1.026.274.720, quien actúa en calidad de madre legítima y representante legal del menor **JUAN PABLO GOMEZ AGUIRRE**, el día 24 de marzo del año 2021, se notificó en los estados electrónicos la sentencia del proceso del asunto con fecha del 23 de marzo de año 2021, dictada en el presente procedimiento y mediante el presente escrito, solicito respetuosamente la **ACLARACIÓN** de la misma, en atención a las siguientes:

PRIMERA: Amparo esta solicitud de Aclaración en lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso que dice: "... **Podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo o duda...**" (Subrayado fuera de texto).

SEGUNDA: Señor Juez, solicito se aclare el numeral 2 del punto 2.3, teniendo en cuenta que el valor correcto de la suma total adeudada es de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS M/CTE (\$17.444.251)** y no de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31.497.351)** que se encuentra indicada.

TERCERA: Señor Juez, solicito se aclare el Numeral Tercero de la parte resolutive de la sentencia, teniendo en cuenta que el demandado **NO** se identifica como **MIGUEL ANGEL MATEUS**, siendo que la identidad correcta del demandado es **JUAN DAVID GOMEZ MARTINEZ**.

Cordialmente.



GEIMIS DEL CARMEN ROMERO REYES
C.C 33.068.344 DE Magangué (Bol)
T.P 310813 del C. S de la J.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.

INFORME 8-4-21 EN LA FECHA ANEXO EL ANTERIOR MEMORIAL,
ESTANDO EL PROCESO AL DESPACHO DESDE 6-4-21

DIANA L. CHACON CRISTANCHO
CITADORA

136

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 15 ABR 2021

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01298-00

A través de escrito que antecede la vocera judicial de la parte actora solicitó aclaración de la sentencia proferida el 23 de marzo de 2021 porque en su concepto contiene conceptos o frases que ofrecen motivo de duda, en virtud de lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso.

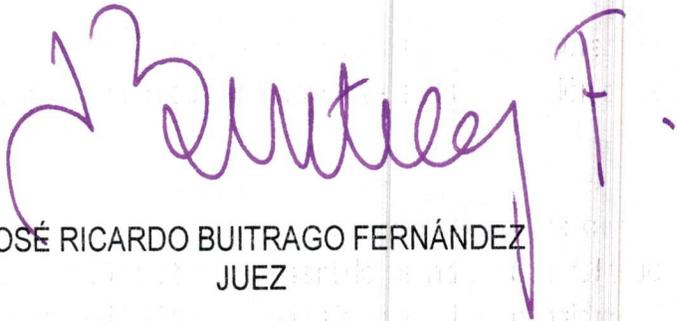
Ahora bien, revisada la decisión, se advierte que se incurrió en un error puramente aritmético y hubo un cambio de palabras, de manera que lo procedente es la corrección de la providencia y no la aclaración.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem, se **corrige** el numeral 2.3, inciso 1º del caso concreto (fl. 180 vuelto), en el sentido de indicar que **“el valor adeudado por el accionado asciende a \$17.444.251”**, y no al valor que allí se consignó.

Por su parte, se **corrige** el ordinal TERCERO de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de indicar que la ejecución sigue adelante en contra del accionado **JUAN DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ** y no el nombre que allí se consignó.

Finalmente, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio 183 del expediente, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 38 de fecha 16 ABR 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario